

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 19 JUL 2022

VISTO: la gestión promovida por la División Gestión de Gobierno Electrónico para la renovación de la licencia Sophos Antivirus de la consola de seguridad;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/222, de fecha 27 de abril de 2022, se dispuso el llamado a Licitación Abreviada;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" de la Presidencia de la República, informó oportunamente que los oferentes no cumplieron con los requisitos excluyentes del Pliego de Condiciones Particulares;

III) que por Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/239, de fecha 17 de junio de 2022, se desestimaron las ofertas presentadas en la referida Licitación Abreviada y se habilitó la contratación directa en los términos establecidos por el numeral 2 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 2 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa cuando la licitación pública, abreviada, remate o concurso de precios resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o cuando las mismas fueran manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo;

II) que la referida norma también dispone que la contratación deberá hacerse con especificaciones del bien, del servicio, o de ambos, idénticas a las del procedimiento original y, en su caso, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesario;

III) que la única empresa que se presentó al llamado a compra directa por excepción fue DDBA LTDA.;

IV) que con fecha 14 de julio de 2022, la División Gestión de Gobierno Electrónico informó que el oferente cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

V) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

VI) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 2 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º- Autorízase la contratación directa por excepción para la renovación de la licencia Sophos Antivirus de la consola de seguridad, por un total de 2.200 (dos mil doscientas) licencias de Sophos "Central Intercept X Advanced" de las cuales 2.000 (dos mil) serán para estaciones de trabajo y 200 (doscientas) para servidores, por un monto total de USD 51.935,40 (dólares estadounidenses cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco con 40/100)

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

impuestos incluidos, a la empresa DDBA LTDA., por el período de 36 (treinta y seis) meses.

2°- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 972, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.1.

3°- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.


HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República